

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



15-2018

Año XLII

15 de mayo de 2018

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6175

MARTES 10 DE ABRIL DE 2018

Artículo	Página
1. AGENDA. Modificación	2
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
3. INFORMES DE RECTORÍA	3
4. PROPUESTA DE MIEMBRO. PM-DIC-18-002. Bases del <i>Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales Ambiente Universitario</i> y creación de la Galería del Consejo Universitario	4
5. COMISIÓN ESPECIAL. CE-DIC-18-002. Título de doctor <i>honoris causa</i> al Dr. Joseph Stiglitz	7
6. DOCENCIA Y POSGRADO. CDP-DIC-17-013. Modificación del punto 3.1 de los <i>Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario</i>	8
7. AGENDA. Modificación	9
8. VISITA. Dra. Sylvia Carbonell Vicente, directora de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica	9

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-517-2018. Escuela de Trabajo Social. Elección de subdirectora	10
TEU-518-2018. Escuela de Geografía. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	10
TEU-519-2018. Escuela de Historia. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	10
TEU-520-2018. Escuela de Psicología. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	10

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6175

Celebrada el martes 10 de abril de 2018

Aprobada en la sesión N.º 6182 del jueves 3 de mayo de 2018

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para trasladar el punto sobre la solicitud de la Escuela de Economía para conferir el título de doctor *honoris causa* al Dr. Joseph Stiglitz, posterior a que se conozca la propuesta para modificar las bases del *Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales Ambiente Universitario* y crear la Galería del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) Cálculo de montos de dietas

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo solicita, mediante oficio JD-JAP-04-2018, que se definan los montos de las dietas y su fórmula de actualización para las sesiones extraordinarias, utilizando fórmulas de cálculo ajustadas a la realidad del Sistema Financiero Nacional.

b) Informe de participación del Dr. Henning Jensen Pennington, rector, en la Pontificia Universidad Javeriana

La Rectoría emite el oficio R-2028-2018, en atención al oficio R-1675-2018, en el que adjunta el informe del señor rector sobre su participación en la Pontificia Universidad Javeriana, donde impartió la conferencia *Los retos y desafíos de la universidad de hoy*, en el marco del programa de formación que tiene la universidad para sus profesores. Dicha actividad se llevó a cabo del 21 al 24 de marzo en Bogotá y Cali, Colombia.

c) Seccional del Síndeu del Consejo Universitario

La Seccional del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica en el Consejo Universitario solicita, mediante oficio SEC-CU-SG-001-2018, permiso para acogerse a lo establecido en el artículo 58, inciso d), de la *Convención Colectiva de Trabajo*. Al respecto, la Seccional informa que se reunirá a partir del 6 de abril de 2018, los viernes, cada quince días, de 2:00 p. m. a 5:00 p. m., en las oficinas centrales del Síndeu.

d) Presentación del informe de participación del Dr. Henning Jensen Pennington

El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante oficio R-2057-2018, comunica que realizará dos viajes

al exterior. Debido a las fechas de viaje, que son del 4 al 12 y del 22 al 25 de abril a México y Estados Unidos, respectivamente, el tiempo para presentar el informe de México y solicitar viáticos es corto. Por lo anterior, informa que se acogerá al artículo 11, inciso a), del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, por lo que presentará el informe de participación de la *VII Asamblea General Extraordinaria del UDUAL* y de la reunión denominada *El papel del conocimiento en el desarrollo de México*, dentro de los 30 días hábiles.

Con copia para el CU

e) Edificio de la Facultad de Ingeniería

El Museo de la Universidad de Costa Rica remite copia del oficio MUCR-038-2018, dirigido al rector, Dr. Henning Jensen Pennington, en lo pertinente a los oficios MUCR-284-217 y MUCR-015-2018, respecto a la decisión tomada y las razones de cambio de opinión al no designar el edificio de la Facultad de Ingeniería al Museo de la Universidad de Costa Rica.

II. Solicitudes

f) Solicitud para anular acuerdo del Consejo Universitario

La Dirección de la Sede Regional de Occidente emite oficio SO-D-671-2018, en adición al oficio CASR-37-2018, en el cual solicitan anular el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión N.º 4112, en relación con las disposiciones en torno a carreras propias, carreras desconcentradas y carreras descentralizadas en las Sedes Regionales, y presentan argumentaciones con el fin de que sean tomadas en consideración.

El Consejo Universitario **ACUERDA** remitir a la Comisión de Docencia y Posgrado la solicitud de la Sede Regional de Occidente de anular el acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión N.º 4112, en relación con las disposiciones en torno a carreras propias, carreras desconcentradas y carreras descentralizadas en las Sedes Regionales.

g) Solicitud de audiencia al Consejo Universitario

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo remite, mediante el oficio G-JAP-91-2018, el *Informe de Labores correspondiente al periodo 2017* y, a su vez, solicita audiencia ante el Consejo Universitario para realizar la presentación formal de dicho Informe.

III. Seguimiento de Acuerdos

- h) Designación de representante ante la Comisión Dictaminadora del Premio *Rodrigo Facio Brenes*, 2018.

La Rectoría emite el oficio R-1910-2018, mediante el cual adjunta la nota CASR-39-2018, del Consejo de Área de Sedes Regionales que comunica el nombramiento del Dr. Édgar Solano Muñoz, como representante ante la Comisión Dictaminadora del Premio *Rodrigo Facio Brenes*, 2018. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo de la sesión N.º 6164, artículo 3, punto 3, del 27 de febrero de 2018.

- i) Proyecto de Infraestructura Tecnológica

En seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6027, artículo 3, del 27 de setiembre de 2016, la JAFAP remite el oficio JD-G-JAP-03-2018, mediante el cual informa que se le dará prioridad al Proyecto de Infraestructura Tecnológica, para posteriormente continuar con la implementación SINPE, según las fechas estimadas de implementación, indicadas en la matriz *Proyectos incluidos en el Plan Estratégico de Tecnología de Información*.

IV. Asuntos de Comisiones

- j) Pases a comisiones

- Comisión Especial

Crear una comisión especial, conformada por el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, la señorita Verónica Chinchilla Barrantes, el M.Sc. Carlos Méndez Soto y la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, quien coordina, con el fin de que analice y estudie, de manera integral, la participación de la Universidad de Costa Rica en la Sede Interuniversitaria de Alajuela. Asimismo, defina su condición dentro de la estructura de la Universidad de Costa Rica y presente un informe en un plazo máximo de seis meses.

- Comisión de Asuntos Jurídicos (M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, coordinadora)

Solicitud de la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral, referente a lo actuado por la Comisión Instructora Institucional, en lo que respecta a anular el Informe Técnico Parcial del oficio CEAL-089-2014, y nombrar una comisión *ad hoc* para que emita un informe pericial sobre hostigamiento laboral del caso 01-2014-AL.

Estudio preliminar sobre el manejo y la gestión de todos los procesos docentes-administrativos, llevados a cabo por el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.

V. Asuntos de la Dirección

- k) Situación de la carrera de Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica de la Sede Regional del Caribe

Comenta que, según lo acordado, conversó con el director de la Sede Regional del Caribe, Lic. Ricardo Wing Argüello, con respecto a la carrera de Ingeniería Náutica. El Sr. Wing le informó que los estudiantes tenían planeada una manifestación en la ruta 32. No obstante, un grupo de estudiantes va a asistir el viernes 13 de abril a la Rectoría a manifestarse, para que se les reciba y para conversar directamente. Realiza un informe detallado sobre todo lo conversado. Finalmente, expresa que hay conciencia de la Vicerrectoría de Docencia de la particularidad que tiene esa carrera, la necesidad de resolver la situación para los estudiantes y ver cómo evoluciona.

ARTÍCULO 3. Informes de Rectoría

El señor rector *a.i.*, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere al siguiente asunto:

- a) Proyecto de *Ley de eficiencia en la asignación del gasto público*. Expediente N.º 20.595

Aclara que este es un proyecto presentado en diciembre de 2017, cuyo objetivo es la derogación de varios artículos de asignaciones específicas de partidas presupuestarias.

En el caso de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), la Universidad Nacional UNA y la Universidad de Costa Rica (UCR), pretende derogar de la Ley N.º 6450, el artículo tercero y el tercero bis, que asigna recursos a las cuatro universidades estatales y da origen a la Ley N.º 7386, que es la que se conoce como la *Ley del Recinto de Paraíso*, lo que significa una disminución de las rentas universitarias de ocho mil trescientos millones de colones al año, aproximadamente.

Aparentemente, el proyecto no fue consultado, por lo que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) enviará un oficio para manifestar la oposición absoluta a ese proyecto de ley, porque consideran que es violatorio del artículo 85 de la *Constitución Política*, que establece que el Estado dotará a las universidades de rentas propias y que esas rentas propias no podrán ser abolidas si no se generan rentas adicionales que las mejoren. Desde este punto en particular, la Administración considera que el proyecto tiene elementos de inconstitucionalidad y así se lo van a hacer saber a la Asamblea Legislativa.

Agrega que desde el CONARE se está dando la lucha. Posteriormente, en próximas sesiones informaran qué rumbo toma este asunto.

ARTÍCULO 4. Se retoma la propuesta del M.Sc. Miguel Casafont Broutin para modificar las bases del *Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales Ambiente Universitario* y crear la Galería del Consejo Universitario (PM-DIC-18-002).

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 5, inciso d), establece como uno de los propósitos de esta Institución:

d) *Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional.*

2. En la sesión N.º 3013, artículo 3, del 28 de junio de 1983, el Consejo Universitario aprobó la propuesta de actividades para la inauguración de los edificios administrativos A y B. Uno de los objetivos de dicho acto sería:

La Institución promoverá la exposición artística en la rama de la pintura universitaria a nivel estudiantil y las obras premiadas serán adquiridas para enriquecer el patrimonio de la Universidad.

El propósito anterior dio origen al siguiente acuerdo:

c. *Aprobar el reglamento del Primer Certamen a nivel estudiantil sobre pinturas del paisaje universitario, así como los fondos necesarios para las actividades programadas en ese Certamen (...).*

3. En 1984, la Escuela de Artes Plásticas solicita que el Consejo Universitario patrocine el Segundo Certamen Estudiantil de Pintura Paisaje Universitario para ese año y, de ser posible, en los próximos años. Por lo tanto, en la sesión N.º 3061, artículo 18, del 7 de febrero de 1984, se acordó:

a) *Realizar cada año, con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica, el certamen estudiantil de pintura “Consejo Universitario”, sobre paisaje universitario u otros temas que el Consejo Universitario dictamine.*

4. A partir de 1983, el Consejo Universitario ha llevado a cabo el Certamen Estudiantil de Pintura, el cual evolucionó a lo que hoy se denomina *Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales “Ambiente Universitario”*.

5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4805, artículo 1, del 4 de junio de 2003, aprobó el *Cartel del Concurso Convocatoria al Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales “Ambiente Universitario”*, el cual actualiza las bases de dicho concurso. En esa oportunidad se enfatizó en la necesidad de que las bases del Certamen se revisen con regularidad.

6. Al analizar el origen, propósito y evolución del *Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales*, se estimó importante realizar una revisión integral del proceso y, específicamente, de las bases del concurso.

7. La propuesta de modificación a las bases del *Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales* procura resaltar el sentido que motivó al Consejo Universitario a crear este Certamen, el cual era *promover la exposición artística en la rama de la pintura universitaria a nivel estudiantil y (...) enriquecer el patrimonio de la Universidad con la adquisición de las obras premiadas.*

8. Entre las principales modificaciones que se introducen a las bases del Certamen, están:

- Incorporación de las técnicas de impresión y estampado.
- También los diversos materiales no perecederos ni tóxicos.
- El premio se dividirá en la compra de materiales y dinero en efectivo; esto, con el fin de estimular la producción artística de las personas ganadoras.
- Se amplía el jurado y se incorpora a una persona representante docente de las Sedes Regionales.

9. Para el adecuado manejo de todas las obras de arte ganadoras y que, actualmente, están dentro del espacio físico del Consejo Universitario, se llevará a cabo una selección y el resto se trasladará al Museo de la Universidad de Costa Rica (Museo + UCR), unidad que, según sus funciones, vela por el cuidado, el resguardo y la conservación de todas las colecciones de la Institución. En caso de que el Museo + UCR no pueda con el acopio total de las obras, este podrá trasladarlas o cederlas a otras dependencias, oficinas y sitios afines de la UCR para su custodia y exhibición permanente.

10. En la línea de lo que se manifestó en la sesión N.º 3013, y en aras de *promover la exposición artística en la rama de la pintura universitaria a nivel estudiantil*, se dispondrá de un espacio para la exhibición, divulgación y apoyo de las artes plásticas, mediante la creación de una galería, ubicada en el lobby del Consejo Universitario, frente a los ascensores del tercer piso.

11. La Galería del Consejo Universitario (Galería CU) se utilizará para exponer y promover las obras de jóvenes universitarios creadores, artistas de la comunidad universitaria, artistas connotados nacionales y extranjeros, así como piezas de arte nacional e internacional de valor relevante. Además, será el espacio para exhibir la obra ganadora y los trabajos finalistas de la muestra del *Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales*.

ACUERDA

1. Establecer las siguientes bases del *Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales “Ambiente Universitario”*, que empezarán a regir a partir del año 2018:

I. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Ser estudiante de la Universidad de Costa Rica de pregrado, grado o posgrado y estar activo durante el actual año lectivo.

II. REQUISITOS DE LAS OBRAS

- a) Tema: *Paisaje y entorno universitario*, ha de regir para todos los concursos a partir del 2018. Si el tema se amplía, debe mantener coherencia con el planteamiento original, ser concreto y cercano a la vida estudiantil universitaria.

Como pintura de paisaje universitario, se tratará de obras que retratan el contexto ambiental de la integración de la arquitectura dentro del campus universitario, así como de sus áreas verdes, la red de áreas protegidas, jardines y zonas de naturaleza afines, además de poder incluir las escenas del entorno, donde la población estudiantil desarrolla sus actividades universitarias, aulas, laboratorios, bibliotecas, centros de investigación y, en sí, todo el conjunto de circunstancias y condiciones de las experiencias educativas que les rodea.

- b) Técnicas aceptadas: Todas las manifestaciones de las artes visuales solamente en dos dimensiones (formato bidimensional), tales como impresión y estampado, grabado, fotografía, dibujo, pintura en todas sus técnicas, obra en textiles, papel hecho a mano, obras en bajo relieve y *collage* artístico, ensambles de diversos materiales no perecederos, no tóxicos y técnicas mixtas, entre otros (que no superen 10 cm de profundidad, cuando son incluidos el soporte y el marco).
- c) Dimensiones: Las obras no deben superar los 75 centímetros (cm) por ninguno de los lados (incluido el marco, si existiera). Se recomienda utilizar formato de medio pliego cuando la obra es en papel, 65 x 45 cm. Tamaño mínimo aceptado "A 4" de 21 x 29,7 cm.
- d) Número de obras: Cada participante podrá enviar solo una obra inédita.
- e) Las obras deben reunir las condiciones necesarias para su presentación y manipulación. Deberán venir enmarcadas si la técnica así lo amerita. No se aceptan obras sin el soporte necesario para su posterior exhibición.
- f) Las obras deben ser elaboradas exclusivamente para concursar en este certamen, y no deben venir firmadas. Las que resulten ganadoras serán firmadas posteriormente por sus autores.
- g) Cada trabajo debe acompañarse de un sobre (colocado en el reverso de la obra), en el cual se

indiquen los siguientes datos, escritos o impresos, de manera clara y legible:

- Nombre completo del autor o la autora
- Número de carné UCR
- Número de teléfono fijo y celular
- Título de la obra
- Técnica utilizada y soporte
- Dimensiones de la obra con marco y sin este (en centímetros)
- Fecha de creación, que deberá ser igual al año del concurso. No se aceptarán obras de años anteriores.
- Una fotografía de la obra por presentar, impresa sobre papel fotográfico o papel de calidad.
- Correo electrónico

III. DE LOS PREMIOS

- Primer lugar: ₡600.000,00, distribuidos de la siguiente manera: ₡400.000,00 para la compra de materiales de arte, y ₡200.000,00 en efectivo.

Con el fin de impulsar y estimular la creación, el ganador o la ganadora del primer lugar se compromete, de inmediato, a destinar ₡400.000,00 del valor del premio a la compra de materiales y suministros para la producción de obras de artes plásticas. No incluye la compra de aparatos electrónicos, cómputo, telefonía celular y afines, alimentos, bebidas, gastos de transporte u otros, que no sean necesarios para la creación artística. Para la validez del premio, en efectivo, la persona ganadora debe aportar el comprobante de pago, factura de ley original y copia, con su nombre y apellidos, en un lapso de 10 días hábiles. Una vez entregada la copia de la factura, se procederá a entregar los ₡200.000,00 restantes del premio en efectivo.

Además, la persona ganadora del primer lugar se compromete a una exhibición personal e individual en el espacio de la Galería del Consejo Universitario, previo acuerdo con el Comité de Curaduría y Selección de la Galería y siguiendo las directrices de esta.

- Segundo lugar: ₡500.000,00, distribuidos de la siguiente manera: ₡300.000,00 para la compra de materiales de arte, y ₡200.000,00 en efectivo.

Con el fin de impulsar y estimular la creación, el ganador o la ganadora del segundo lugar se compromete, de inmediato, a destinar ₡300.000,00 del valor del premio a la compra de materiales y suministros para la producción de obras de

artes plásticas. No incluye la compra de aparatos electrónicos, cómputo, telefonía celular y afines, alimentos, bebidas, gastos de transporte u otros, que no sean necesarios para la creación artística. Para la validez del premio, en efecto, la persona ganadora debe aportar el comprobante de pago, factura de ley original y copia, con su nombre y apellidos, en un lapso de 10 días hábiles. Una vez entregada la copia de la factura, se procederá a entregar los ₡200.000,00 restantes del premio en efectivo.

- Tercer lugar: ₡400.000,00, distribuidos de la siguiente manera: ₡200.000,00 para la compra de materiales de arte, y ₡200.000,00 en efectivo.

Con el fin de impulsar y estimular la creación, el ganador o la ganadora del tercer lugar se compromete, de inmediato, a destinar ₡200.000,00 del valor del premio a la compra de materiales y suministros para la producción de obras de artes plásticas. No incluye la compra de aparatos electrónicos, cómputo, telefonía celular y afines, alimentos, bebidas, gastos de transporte u otros, que no sean necesarios para la creación artística. Para la validez del premio, en efecto, la persona ganadora debe aportar el comprobante de pago, factura de ley original y copia, con su nombre y apellidos, en un lapso de 10 días hábiles. Una vez entregada la copia de la factura, se procederá a entregar los ₡200.000,00 restantes del premio en efectivo.

- Mención de honor

Además, se otorgarán dos menciones de honor, en caso de que el jurado calificador lo considere meritorio, con una dotación económica de ₡75.000,00 cada una.

Para efectos de reproducción de todas las obras ganadoras y de la mención de honor, la Universidad de Costa Rica podrá hacer uso de ellas con fines de divulgación y promoción, y el artista o la artista cederá los derechos de imagen correspondientes.

IV. JURADO

El jurado calificador estará integrado por:

- i) Dos miembros del Consejo Universitario: Una persona representante estudiantil y preferiblemente la persona representante del Área de Artes y Letras, quien, a su vez, coordinará y designará a los demás miembros del jurado.
- ii) Una persona representante docente o investigador por parte del Instituto de Investigaciones en Arte (IIARTE), o una persona representante docente con plaza de tiempo completo o, bien, un profesor

emérito o una profesora emérita de la Escuela de Artes Plásticas.

- iii) Una persona representante docente del Área de Actividades Artísticas de la Escuela de Estudios Generales.
- iv) Una persona representante docente de las Sedes Regionales, afin al área de las artes plásticas.

El jurado se reunirá en el Consejo Universitario previa convocatoria, después de la recepción de las obras, durante el mes de setiembre de cada año para llevar a cabo la preselección de estas y levantar el acta respectiva, con el nombre de las personas ganadoras y las menciones de honor.

El jurado podrá declarar desierto el certamen total o parcialmente, si considera que las obras presentadas no reúnen los requisitos. El fallo será inapelable.

V. LOGÍSTICA DEL CONCURSO

La divulgación de las bases y promoción del concurso deberá contar con una estrategia de mercadeo, medios, difusión y comunicación, que deberá estar lista a mediados de mayo de cada año.

El lanzamiento de las bases y la promoción del concurso abarca la última semana de mayo y la primera semana de junio de cada año, reforzándose según el plan de estrategia de mercadeo, medios, difusión y comunicación hasta la fecha de recepción de las obras a inicios de setiembre de cada año.

La recepción de obras se hará durante la primera semana de setiembre de cada año, en fecha a convenir.

VI. CATÁLOGO Y EXHIBICIÓN

El jurado seleccionará las mejores obras para que sean publicadas en un catálogo virtual que será diseñado por la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario y divulgado en la comunidad universitaria.

Además, estas obras se exhibirán en la Galería del Consejo Universitario, según criterios y fechas acordadas por el Comité de Curaduría y Selección de dicha Galería y la *Guía para el funcionamiento de la Galería del Consejo Universitario*.

2. Solicitar al M.Sc. Miguel Casafont Broutin, artista con vasta experiencia y miembro de este Órgano Colegiado, llevar a cabo una curaduría y selección de las obras que permanecerán de forma temporal dentro del acervo artístico en las oficinas del Consejo Universitario y coordinar con el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario el traslado de las obras no seleccionadas al Museo + UCR, para su resguardo. Además, en caso de que

el Museo + UCR no pueda con el acopio total de las obras, se podrán traspasar, o ceder el activo de las obras a otras dependencias, oficinas y sitios afines de la UCR para su custodia y exhibición permanente.

3. Crear la Galería del Consejo Universitario (Galería CU)
4. Encargar al M.Sc. Miguel Casafont Broutin:
 - Elaborar la Guía para el funcionamiento de la Galería CU, la cual registrará su actividad, y exponerla al plenario, en un plazo de un mes.
 - Poner en funcionamiento la Galería CU.
 - Brindar al plenario un informe acerca de la gestión y funcionamiento de la Galería, en un plazo de dos años, a partir de su inauguración.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión Especial presenta la solicitud de la Escuela de Economía para conferir el título de doctor *honoris causa* al Dr. Joseph Stiglitz (CE-DIC-18-002).

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El título de doctor *honoris causa* es la máxima distinción que concede la Universidad de Costa Rica, a personas destacadas en su profesión, por sus aportes académicos o en el área de la investigación, cuyos trabajos o estudios hayan alcanzado una notable significación nacional e internacional.
2. El artículo 30, inciso q), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, indica que al conferir el título de doctor *honoris causa*, se asigna la máxima distinción que concede la Universidad.
3. Los artículos 30, inciso q), y 210, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, definen lo siguiente:

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.

q) Conferir el título de Doctor Honoris Causa, conforme al trámite que señale este Estatuto.

ARTÍCULO 210.- Para conferir el título de Doctor *honoris causa* se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.

Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta.

La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.

La entrega del título, que firmarán el Director del Consejo y el Rector, se hará en un acto universitario solemne.

4. La Asamblea de la Escuela de Economía, en la sesión N.º 196-2018, artículo IV, del 31 de enero del 2018, aprobó, por unanimidad, realizar la solicitud al Consejo Universitario para que se le otorgue el título de doctor *honoris causa* al Dr. Joseph Stiglitz.
5. La capacidad intelectual del Dr. Joseph Stiglitz se ve reflejada en su larga formación académica y experiencia laboral por más de cuarenta años, con estudios en varias universidades de prestigio y calidad internacional, entre las que destacan el Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT), y la Universidad de Cambridge, particularmente en Economía y Economía Política, así como sus labores en investigación por varios años en la Universidad de Yale y en la Universidad de Columbia.
6. Su formación y experiencia como estudioso de la economía se vio refrendada en el otorgamiento de varias distinciones y becas de estudio e investigación, entre las que destacamos la beca Fulbright¹ en Cambridge, la cual le permitió investigar la relación entre el crecimiento, el cambio técnico y la distribución del ingreso, y de la cual surgió su tesis de doctorado “The Distribution of Income and Wealth Among Individuals” (Stiglitz, 2001).
7. Fue galardonado con el Premio Nobel en Economía, 2001², el reconocimiento de mayor prestigio mundial, premio compartido con sus colegas George Akerlof y Michael Spence, por el amplio estudio en materia de la dinámica de los mercados y el acceso dispar a la información por parte de los agentes económicos. Stiglitz, en este sentido, es considerado por la Academia Sueca como “uno de los fundadores de la economía del desarrollo moderno”, y demostró que el acceso a la información es clave para entender muchos fenómenos de los mercados, incluido el desempleo y las políticas financieras, donde muchas de las contribuciones de Joseph Stiglitz, reconocido en este Premio Nobel, “han transformado el modo en que los economistas piensan con respecto al funcionamiento de los mercados” y del “aporte de la mano invisible”.

1 El Programa Fulbright es un programa de ayudas educacionales de las Asociaciones Fulbright y Becas Fulbright, patrocinado por la Oficina de Asuntos Educativos y Culturales («Bureau of Educational and Cultural Affairs») del Departamento de Estado de los Estados Unidos y el sector privado.

2 El Nobel de Economía premia las teorías sobre el uso de la información, El País, en: https://elpais.com/diario/2001/10/11/economia/1002751222_850215.html

8. Impulsó la creación de una nueva rama de economía: La economía de la información, con la que se exploran las consecuencias de las asimetrías de información, en su ánimo por entender el problema de cómo las personas forman sus creencias, profundizando en ello los conceptos fundamentales como la selección adversa y el riesgo moral, que, en la actualidad, son herramientas teóricas reconocidas. Además, hizo importantes contribuciones a otras ramas como la macroeconomía y la teoría monetaria, la economía del desarrollo, las finanzas públicas y corporativas, aportó a sus puntos de vista sobre las teorías de la organización industrial³ y la organización rural, y a las teorías de la economía del bienestar y de la distribución del ingreso (Stiglitz, 2001, 2015).

9. El Dr. Joseph Stiglitz ha analizado, pensado y sentido la situación de los países subdesarrollados a partir de la crítica que hace a la creación del Fondo Monetario Internacional (FMI) y de otras instituciones económicas vinculadas como el Banco Mundial (BM). En opinión de Stiglitz, el FMI ha desvirtuado los principios que lo vieron nacer, promoviendo, más bien, un *fundamentalismo del mercado*, volviendo al pensamiento de Adam Smith y su mano invisible, en un claro giro ideológico: es el Estado el que funciona mal y es el mercado sobre todo el bancario el que funciona bien. Desde este punto de vista, la regulación natural del mercado no solo alcanza el mercado de bienes, sino, más especialmente, el mercado del dinero, lo cual supone que el modelo central en la política económica impulsada por el FMI son los mercados financieros, haciendo prevalecer la economía financiera sobre la economía real y la realidad particular de los países en desarrollo.

10. La obra intelectual del Dr. Joseph Stiglitz es vasta, tanto por la cantidad y calidad de trabajos elaborados, como por la diversidad de temas tratados, los cuales siguen siendo valorados y respetados. Joseph E. Stiglitz ha podido concluir, en muchos de sus escritos, que las políticas macroeconómicas impulsadas en las últimas tres décadas por los organismos financieros internacionales para el desarrollo de algunos países y que, supuestamente, estaban dirigidas a aumentar el bienestar de las respectivas poblaciones, lo cierto es que la realidad demuestra que las diferencias entre países ricos y pobres no han hecho más que aumentarse.

11. El análisis que realiza el Dr. Joseph Stiglitz sobre las economías nacionales, en un contexto de globalización en que se encuentran la mayoría de nuestros países de Latinoamérica, sigue vigente, el cual indica que se debe favorecer el crecimiento económico de los países menos desarrollados, pero para que ello sea posible, no basta con que las instituciones económicas supra nacionales se

apliquen en proporcionar recetas de crecimiento, sino que estas deben respetar las secuencias y los *ritmos* que exigen algunas economías con un débil grado de desarrollo.

12. La trayectoria intelectual del Dr. Joseph Stiglitz durante su vida profesional, se ha visto reconocida, además del Premio Nobel en Economía, con el otorgamiento de un sinnúmero de premios, doctorados y distinciones de varias organizaciones nacionales e internacionales, entre las que se destacan más de cincuenta títulos doctor *honoris causa*, múltiples premios de organismos internacionales, como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y más de 15 becas de universidades europeas, asiáticas y latinoamericanas.

ACUERDA

Conferir el título doctor *honoris causa* de la Universidad de Costa Rica al Dr. Joseph Stiglitz, por su aporte significativo y vigente a las Ciencias Sociales, particularmente, de la Economía de la Información, desde una visión proactiva, esperanzadora y humanista, ya que sus planteamientos, entre otros, permiten el análisis crítico sobre el papel que han jugado los organismos financieros internacionales en el contexto mundial.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Docencia y Posgrado continúa con la presentación del dictamen CDP-DIC-17-013, en torno a la propuesta para modificar el punto 3.1 de los *Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario*.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 4922, artículo 2, del 14 de octubre de 2004, el Consejo Universitario aprueba los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario*.
2. Los programas de posgrado con financiamiento complementario tienen una especial forma de gestión, derivada de su financiamiento. Estos programas deben cumplir con lo establecido en el *Estatuto Orgánico*, el *Reglamento General del SEP* y la normativa universitaria aplicable.
3. Los programas con financiamiento complementario deben buscar un sano equilibrio entre el impacto social directo e indirecto de sus actividades académicas y los recursos financieros que perciben. Sin embargo, debido a la forma de cobro de la matrícula en dos cuotas, se ha generado un problema de recaudación de los fondos, ya que muchos estudiantes no cancelan la segunda cuota y abandonan los programas. Ello produce serios problemas en la gestión de los programas con financiamiento complementario porque deben sufragar todos los gastos operativos del ciclo lectivo a pesar de que los estudiantes no pagan su matrícula.

³ En uno de sus artículos científicos más citados, expone un modelo en el que hay tantas empresas que cada una puede ignorar su impacto en las acciones económicas de las demás, pero aun así, si las empresas enfrentan curvas de demanda con pendiente negativa, concluye que existe una competencia monopolística (Stiglitz, 2001).

4. El Sistema de Estudios de Posgrado envió el oficio SEP-2951-2017, del 9 de mayo de 2017, a la Dirección del Consejo Universitario, en el cual propone modificar el punto 3.1 de los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario* de la siguiente manera:

Texto vigente	Propuesta de reforma
3. COBRO DE MATRÍCULA 3.1 Cancelación de créditos matriculados. El costo de los créditos matriculados en cada ciclo lectivo en la modalidad de semestre, cuatrimestre y trimestre será pagado por el estudiante en dos giros; en la modalidad de bimestre o mensual, será pagado en dos giros, según las fechas establecidas de común acuerdo entre los Programas de Posgrado y el Consejo del SEP, y en coordinación con la Oficina de Administración Financiera. En caso de convenios con otras instancias, la forma y el monto de pago deberán estipularse dentro del convenio.	3. COBRO DE MATRÍCULA 3.1 Cancelación de créditos matriculados. El costo de los créditos matriculados en cada ciclo lectivo en la modalidad de semestre, cuatrimestre y trimestre será pagado por el estudiante en dos giros; en la modalidad de bimestre o mensual, será pagado en dos giros <u>en cualquiera de las modalidades establecidas en cada programa de posgrado (semestre, cuatrimestre, trimestre, bimestre o mensual) será cancelado por el estudiante o la estudiante en un solo pago</u>, según las fechas establecidas de común acuerdo entre los programas de posgrado y el Consejo del SEP, y en coordinación con la Oficina de Administración Financiera. En caso de convenios con otras instancias, la forma y el monto de pago deberán estipularse dentro del convenio.

5. La Comisión de Docencia y Posgrado analizó, a la luz de la normativa universitaria, las justificaciones de la propuesta de modificación planteada y considera necesario subsanar el atraso en la cancelación de los recursos financieros por la matrícula realizada por estudiantes de posgrado con financiamiento complementario.

Esta situación ha originado un porcentaje alto de “incobrables”, tal como se observa en el informe aportado por la Unidad de Cobros Estudiantiles de la Oficina de Administración Financiera, y se traduce en que estos programas no cuenten con los recursos necesarios en el momento oportuno para satisfacer sus necesidades, como el pago a los profesores nombrados u otros gastos fijos que requieren para su adecuado funcionamiento.

6. Se cuenta con el criterio de la Oficina Jurídica, en el oficio OJ-935-2016, donde manifiesta que los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario* permiten establecer las fechas del pago, por lo que podría estipularse que sea en el momento en que se concrete la matrícula, y recomienda modificar la normativa correspondiente por parte del Consejo Universitario.

ACUERDA

Modificar el punto 3.1 de los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario*, para que se lea de la siguiente forma:

3. COBRO DE MATRÍCULA

3.1 Cancelación de créditos matriculados.

El costo de los créditos matriculados en cada ciclo lectivo en cualquiera de las modalidades establecidas en cada programa de posgrado (semestre, cuatrimestre, trimestre, bimestre o mensual) será cancelado por el estudiante o la estudiante en un solo pago, según las fechas establecidas de común acuerdo entre los programas de posgrado y el Consejo del SEP, y en coordinación con la Oficina de Administración Financiera.

En caso de convenios con otras instancias, la forma y el monto de pago deberán estipularse dentro del convenio.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** hacer una modificación en el orden del día para recibir la visita de la Dra. Sylvia Carbonell Vicente, directora de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario recibe la visita de la Dra. Sylvia Carbonell Vicente, directora de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica, quien presenta un diagnóstico de las Radioemisoras UCR.

Dr. Rodrigo Carboni Méndez
Director
Consejo Universitario

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-517-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **25 de abril de 2018**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Rita Meoño Molina, como subdirectora de la Escuela de Trabajo Social, por el período del **31 de mayo del 2018 al 30 de mayo de 2020**.

TEU-518-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **25 de abril de 2018**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Edgar Espinoza Cisneros y M.Sc. Francisco Solano Mata, como representantes docentes de la Escuela de Geografía, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del **14 de mayo de 2018 al 13 de mayo de 2020**.

TEU-519-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **25 de abril de 2018**.

En este proceso se eligió al Dr. Dennis Arias Mora, Dra. Alejandra Boza Villarreal, Dra. Soili Buska Harju, Dr. Anthony Goebel McDermott y M.Sc. Claudio Antonio Vargas Arias, como representantes docentes de la Escuela de Historia, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del **8 de mayo de 2018 al 7 de mayo de 2020**.

TEU-520-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **25 de abril de 2018**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Ana Rocío Barquero Brenes, M.Sc. Jimena Escalante Meza, Dra. Roxana Hidalgo Xirinach, Dra. Ana Ligia Monge Quesada, Dr. Mariano Rosabal Coto, Dra. Carmen Caamaño Morúa, Dra. Kattia Grosser Guillén y M.Sc. Adriana Rodríguez Fernández, como representantes docentes de la Escuela de Psicología, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del **1.º de junio de 2018 al 31 de mayo de 2020**.

Carmen Cubero Venegas
Presidenta